

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 19 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Patricia González Varela, frente a “Snow Creación, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que con fechas 22 de septiembre, 22 de septiembre y 11 de octubre de 2016 se producen ingresos en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado por cuantías respectivamente de 34,71 euros, 34,99 euros y 164,36 euros a los fines del presente pleito.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 14 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Se alza el embargo acordado en la presente ejecución de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada, y de los saldos de “Snow Creación, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada en las entidades que consten en el Punto Neutro Judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, cancelándose las medidas de garantía adoptadas.

Póngase a disposición del letrado don José Ángel López Cabezas, con número de colegiado 51.769, la cantidad de 164,36 euros en concepto de resto de costas, mediante la expedición del correspondiente mandamiento que podrá retirar en la Secretaría de este Juzgado.

Transfírase la cantidad de 69,70 euros a la ejecución número 123 de 2016 que se sigue en este Juzgado al quedar pendiente de pago cantidades en concepto de costas.

Proveído lo anterior, y quedando ya pagadas todas las cantidades fijadas por principal, intereses y costas procede acordar el archivo del procedimiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Snow Creación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.367/16)

